

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE HUILOAPAN DE CUAUHEMOC, VERACRUZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO" DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL C. ING. JOSE GABRIEL FLORES SARABIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR LA OTRA, EL DR. EN F.P. OSCAR GONZALEZ MUÑOZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que los *LINEAMIENTOS* generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, a la letra establecen "Que la evaluación de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades se lleva a cabo con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, el cual es obligatorio para los ejecutores de gasto y tiene como propósito realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos conforme a indicadores estratégicos y de gestión" y que por tanto, concierne a el "H. AYUNTAMIENTO", como entidad administrativa y ejecutante de gasto público a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) realizar lo dispuesto.

II. Que la evaluación del desempeño se realiza con base a las reglas de operación de los fondos de FISMDF y FORTAMUN y a lo dispuesto en el título tercero identificado por medio "De los tipos de evaluación, el seguimiento a los resultados y la difusión de las evaluaciones" establecidos en los LINEAMIENTOS mencionados en el párrafo anterior.

III. Que la evaluación al desempeño se deberá realizar con base al CAPITULO III De los requisitos mínimos de elegibilidad para la contratación de los evaluadores externos y que por ello, "EL PROFESIONISTA" declara cumplir con los requisitos establecidos en el numeral TRIGESIMO SEGUNDO de los LINEAMIENTOS vigentes.

Honorable Ayuntamiento
Constitución de Huiloapan
de Cuauhtémoc, Ver.
2018-2021
PRESIDENCIA

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO"

I.1 Que conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz "EL H. AYUNTAMIENTO" es un Organismo público autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, y tiene la competencia que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, Ley de fiscalización superior y rendición de cuentas para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley Orgánica del Municipio Libre.

I.2 Que el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que señala que el "H. Ayuntamiento" tiene competencia para celebrar acuerdos, convenios o contratos.

I.3 Que su titular, el C. Presidente Municipal de "HUILOAPAN DE CUAUHEMOC" en el Estado de Veracruz, de conformidad con el Art. 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre tiene atribuciones para suscribir convenios de coordinación conforme fracción VI.

I.4 Que señala como domicilio laboral el ubicado en: AV. Miguel Hidalgo No. 3, Col Centro, C.P. 94780. Huiloapan de Cuauhtemoc Ver. RFC: MHV850101KH6.

II.1 DECLARA "EL PROFESIONISTA"

A. Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia académica, de investigación, de generación de datos que permiten su análisis y productos en reportes reconocidos a nivel nacional e internacional por instituciones académicas como elementos necesarios para realizar las labores contenidas en este contrato.

B. Que ostenta título de Doctor en Finanzas Públicas con número de cédula profesional 7717754 expedida por la dirección general de profesiones, el día 19 de septiembre del 2012, documentos de los cuales exhibe, originales y deja fotocopias.

C. Que es de nacionalidad mexicano y que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en las calles de Gema No. 41 Unidad Fovissste de la Ciudad de Xalapa, en el estado de Veracruz.

D. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número GOMO790120SD1 y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como causantes.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA.- Que expuesto lo anterior, las partes se reconocen la personalidad jurídica con la cual comparecen y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar a él "H. AYUNTAMIENTO", sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades consistentes en: la Evaluación trimestral del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Municipal durante el periodo Enero a Marzo del 2020.

SEGUNDA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a desarrollar el servicio profesional que se establece en la cláusula que antecede, a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO" aportando toda su experiencia y capacidad, para el cumplimiento en tiempo y forma del reporte trimestral correspondiente al periodo Enero-Marzo 2020.

TERCERA: Las partes están conformes en que la presente contratación tiene como fundamento, los lineamientos contenidos (acuerdos, contratos o convenios), se podrán convenir mediante contratos civiles.

CUARTA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a informar a "EL H. AYUNTAMIENTO" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir un informe general al término del contrato y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso de "EL H. AYUNTAMIENTO".

QUINTA. El presente contrato estará vigente del día 2 del mes de Enero de 2019 al día 16 de Febrero de 2021.

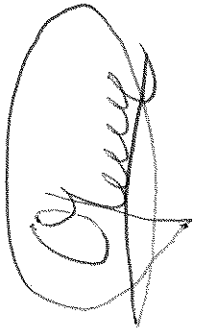
SEXTA. "EL PROFESIONISTA" recibirá por concepto de honorarios, la suma de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS EN M.N.) de conformidad con los términos que le concede "EL H. AYUNTAMIENTO" para realizar estos servicios en una sola exhibición.


SÉPTIMA. "EL PROFESIONISTA" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán las únicas.

OCTAVA. "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar los honorarios de "EL PROFESIONISTA" a través de la unidad administrativa correspondiente, previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

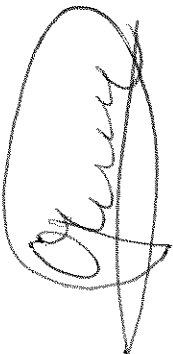
NOVENA. "EL PROFESIONISTA" acepta y conviene que en el caso de omitir el aviso y declaración para efectos fiscales, a que se refiere la cláusula anterior, faculta a "EL H. AYUNTAMIENTO" para que le retenga los pagos a su favor, hasta en tanto se cumplan tales omisiones fiscales a su cargo como causante, en los términos de las leyes aplicables.

DÉCIMA. Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.



Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Huiloapan
De Guauhtémoc, Ver.
2018 - 2021

PRESIDENCIA

DÉCIMA PRIMERA. Para el caso de que "EL H. AYUNTAMIENTO, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PROFESIONISTA", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.



DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente convenido que cuando "EL PROFESIONISTA" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre la "EMPRESA" y el mismo, quedando a cargo de "EL PROFESIONISTA", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que lo apoye, y que no sea puesto a su disposición por "EL H. AYUNTAMIENTO.

DÉCIMA TERCERA. El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes y de que, en todo caso, "EL H. AYUNTAMIENTO, tenga oportunidad de designar a quien sustituya a "EL PROFESIONISTA".

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente convenido que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Veracruz, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

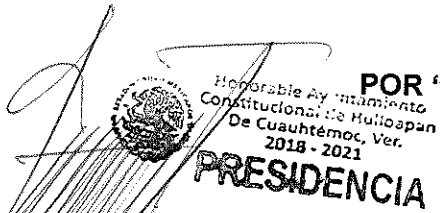
DÉCIMA QUINTA. "EL PROFESIONISTA", cede gratuitamente a el "H. AYUNTAMIENTO " los derechos (de propiedad, de autor, traductor, compilador, ejecutante, o intérprete), que pudieran originarse con motivo de la prestación de sus servicios profesionales

Asimismo, "EL PROFESIONISTA" conviene en ceder a título gratuito todos (los derechos de patentes y marcas o de explotación de inventos, dibujos y modelos de carácter industrial), que pudieran resultar en virtud de la prestación de los servicios mencionados a fin de que el H. AYUNTAMIENTO, si lo cree conveniente, se reserve el derecho de licenciamiento o de hacerla debida difusión cultural o científica del trabajo realizado.

DÉCIMA SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Orizaba del Estado de VERACRUZ así como a las disposiciones contenidas en el código Civil vigente para el Estado de VERACRUZ, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

PRESIDENCIA

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en Huiloapan de Cuauhtémoc, Veracruz a los dos días del mes de Enero del año 2020.



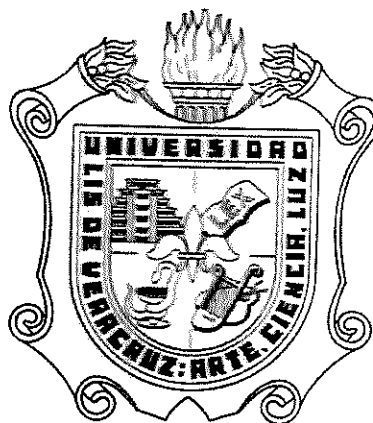
POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

C. ING. JOSE GABRIEL FLORES SARABIA
ALCALDE DE "HUILOAPAN DE
CUAHUTEMOC"

C. DOLORES ROSAS PAEZ
SINDICA UNICA DE "HUILOAPAN DE
CUAHUTEMOC"

POR "EL PROFESIONISTA"

DR. OSCAR GONZALEZ MUÑOZ



La Universidad Veracruzana

en uso de las atribuciones que le concede su Ley Orgánica y en vista de que

Oscar González Muñoz

cumplió con los requisitos exigidos por la legislación correspondiente, le expide el

GRADO de DOCTOR en
FINANZAS PÚBLICAS

"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"

Xalapa de Enríquez, Veracruz, México, a 22 de agosto de 2012



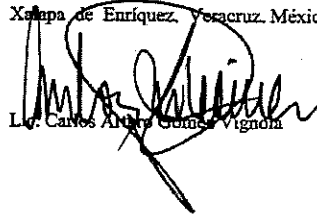
Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Hilloapan
de Cuauhtémoc, Ver.
2018 - 2021
PRESIDENCIA

Firma manuscrita de Dr. Raúl Arias Lovillo.
Dr. Raúl Arias Lovillo
Rector

Firma manuscrita de Dr. Porfirio Carrillo Castilla.
Dr. Porfirio Carrillo Castilla
Secretario Académico

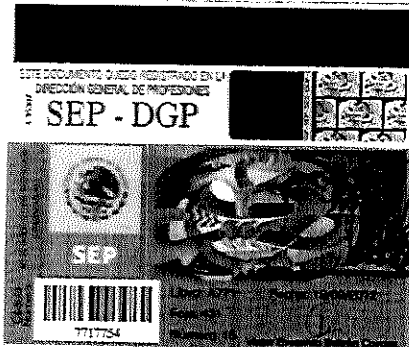
El suscrito Oficial Mayor de la Universidad Veracruzana certifica los estudios de:
Oscar González Muñoz
Grado: Doctor en Finanzas Públicas
Nacionalidad: Mexicana
Fecha y lugar de nacimiento: 20/01/1979, Xalapa, Veracruz
Número de cédula del grado anterior: 5424487
Posgrado: Doctor en Finanzas Públicas
Tipo de Institución: Autónoma
Entidad Federativa: Veracruz
Periodo: 2008-2011
Examen profesional o equivalente: 07/06/2012

Xalapa de Enríquez, Veracruz, México, a 22 de agosto de 2012

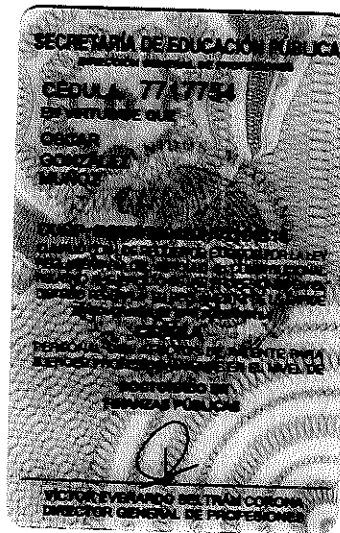
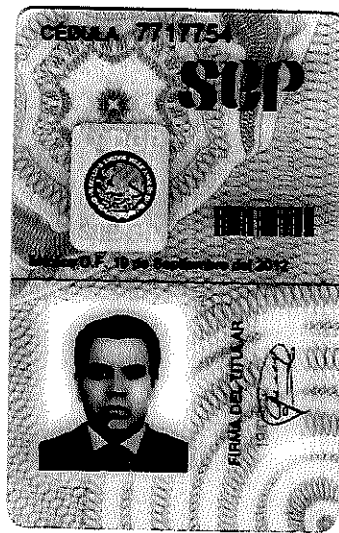

L. Carlos Arturo Gómez Vignoni



Oficialía Mayor



Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Huixtla, Ver.
2018 - 2021
RESIDENCIA



Honorable Ayuntamiento
de Cuautlémoc, Ver.
2018-2021
PRESENCIA